



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en
representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores donde se solicita corrección
de nombre del demandado en el auto que libra mandamiento ejecutivo. Sírvase
proveer.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO No. 717

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Objeto de Pronunciamiento:

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo de alimentos adelantado mediante apoderado judicial por la señora DAIRENE CECILIA CHACON en representación de la menor M. D. M. CH dentro del cual se observa que por error involuntario en el auto 629 del 3 de abril que libro mandamiento ejecutivo, se indicó como demandado al señor HARRISON MUÑOZ MUÑOZ.

Consideraciones:

Al entrar el despacho a revisar el expediente, se percata que incurrió en un error involuntario en dicha disposición al mencionar como demandado al señor HARRISON MUÑOZ MUÑOZ cuando quien funge como demandado en este asunto es el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que es procedente hacer la presente corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP. a ello se procederá.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
7600131100102024-00121-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DAIRENE CICILIA CHACON en
representación de la menor M. D. M. CH Contra el señor FELIX ARMANDO MENDEZ GARCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio 629 del 3 de abril de presente año en
el sentido de indicar que el demandado es el señor FELIX ARMANDO MENDEZ
GARCIA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0939c146c3bb3f7f903f785b66fa7880e7c97fe85bd12534571b344b86bba65d
Documento generado en 12/04/2024 01:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>